



Certificados de Origen

El Certificado de Origen es el documento que identifica el origen de las mercancías exportadas a efectos de que el exportador pueda acogerse a una preferencia arancelaria en el marco de los distintos Acuerdos Comerciales. En dicho documento el exportador, declara bajo juramento que la mercancía que se va a exportar ha cumplido con las exigencias que para su elaboración establecen las normas de origen del acuerdo de que se trate. El certificado se presenta en diferentes formatos según el respectivo acuerdo, y habilita al importador a nacionalizar las mercancías beneficiándose de las respectivas preferencias.

El SGP es un régimen comercial no recíproco que los países de Economías Desarrolladas otorgan a los países de Economías de Menor Desarrollo o en Vía de desarrollo otorgando un acceso preferencial a productos originarios a través de la exoneración total o parcial de los derechos arancelarios mediante la presentación del certificado de origen.

Para la calificación y determinación de origen deberá presentar la Declaración Jurada del Productor

La Verificación del proceso productivo se realiza por medio de visitas a las empresas nacionales o extranjeras.

Los modelos de Certificados están insertos en la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Emisión, Visación y Control de Certificados de Origen para la exportación

Procedimiento General

1. La emisión de Certificado de Origen está a cargo de los organismos autorizados, y sometidos a la visación electrónica de los mismos por la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio. Este visado se realiza luego de haberse dado cumplimiento por el exportador de todas las exigencias aduaneras del país, excepto para aquellos productos cuya exportación fue reglamentada por algunas disposiciones especiales.

2. Para la expedición del Certificado de Origen, el exportador debe presentar al organismo emisor los siguientes documentos:

a. Declaración Jurada del Productor.

b. Factura comercial confeccionada para su remisión al exterior y numerada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes



3. En la Declaración Jurada del Productor mencionada en el punto 2 a., se deberá indicar los contenidos locales e insumos importados, discriminando en: i) valor agregado nacional; ii) valor de los insumos importados del MERCOSUR; iii) valor de los insumos importados de extrazona.

4. Con la presentación de los documentos que anteceden, el organismo autorizado podrá expedir el Certificado de Origen pertinente. La expedición se realizará conforme a lo establecido en las Resoluciones MIC N° 556/06.y 928/06.

5. La Numeración de los mencionados Certificados de Origen se harán en forma correlativa no pudiendo repetirse los números anulados, de tal manera que a cada Certificado de Origen emitido corresponda un Código y un Número.

Autoridad y Entidades Certificadoras de Origen

a) Autoridad Nacional:

1. Dirección de Operaciones de Comercio Exterior, dependiente de Dirección General de Comercio Exterior - MIC

b) Entidades emisoras

2. Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio.
3. Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores De Cereales y Oleaginosas <http://www.capeco.org.py>
4. Cámara Paraguaya de Exportadores (Capex) <http://www.capex.org.py/index.php/es/>
5. Federación Paraguaya de Madereros – Fepama <http://www.fepama.org>
6. Unión Industrial Paraguaya (UIP) <http://www.uip.org.py>
7. Cámara Algodonera del Paraguay (Cadelpa) <http://www.cadelpa.com.py>
8. Cámara Nacional de Comercio Y Servicios De Paraguay (CNCSP) <http://www.ccparguay.com.py>